LAUDIO
UDALA
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400 **Laudio**/Llodio (Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P-0103800-I

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

JURÍDICAS Y ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS

PARA LA CONTRATACIÓN,

POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (ARTÍCULO 159.6 LCSP) Y TRAMITACIÓN DE URGENCIA DE LA

SUMINISTRO Y REPARACIÓN URGENTE DEL ASCENSOR PANORÁMICO DE ZUMALAKARREGI

(OS-101/22)

LAUDIO
UDALA
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P-0103800-I

CARÁTULA

DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

SUMINISTRO Y REPARACIÓN URGENTE DEL ASCENSOR PANORÁMICO DE ZUMALAKARREGI

Punto 0 **DEPARTAMENTO QUE INICIA EL EXPEDIENTE** - Área de Desarrollo Urbano y Rural – Servicio: Servicios y Barrios.

Punto 1 **OBJETO DEL CONTRATO –** *Suministro y reparación urgente del ascensor panorámico de Zumalakarregi*, que se relaciona con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Punto 2 **PRESUPUESTO DEL CONTRATO** - El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 28.925,62 euros, más 6.074,38 euros en concepto de IVA (21%), que suponen un total de 35.000,00 euros. Incluye los costes directos, correspondientes al suministro y mano de obra para la instalación, y los costes indirectos como gastos generales y beneficio industrial. El importe total se desglosa en la siguiente tabla:

Concepto	Importe
Suministro de 5 puertas de rellano deslizantes, automáticas y de doble hoja.	9.500,00 €
Reparación y remate de los marcos de las 5 puertas.	5.700,00 €
Suministro de la puerta de cabina.	3.550,00 €
Aplicación de pintura en zonas trabajadas.	300,00 €
Suministro de vidrio paño fondo cabina.	1.200,00 €
Saneado del suelo de cabina.	400,00 €
Sustitución del aceite hidráulico del ascensor (300 litros), filtros y limpieza de la central.	950,00 €
Otros suministros para adecuación de la instalación (elementos eléctricos, de construcción, etc.)	850,00 €
Mano de obra para instalación de todos los equipos	1.857,24 €
TOTAL SUMINISTRO E INSTALACION	24.307,24 €

Gastos generales (13%)	3.159,93 €
Beneficio Industrial (6%)	1.458,43 €

Importe total (IVA no incluido)	28.925,62 €
21% de IVA	6.074,38 €
TOTAL	**35.000,00 €**

Tabla_1: coste instalación y suministro

Herriko Plaza, z/g
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P-0103800-I

Punto 3 **CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA** - El gasto se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0500-1533-212.02 "REPARACIÓN ASCENSOR ZUMALAKARREGI" del Presupuesto Municipal de 2022.

Punto 4 **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

- Las prestaciones objeto del presente contrato deberán comenzar en el plazo máximo de un (1) mes desde la recepción del acuerdo de adjudicación.
- El contrato tendrá una duración máxima de quince (15) semanas desde la fecha de comienzo del mismo.

Punto 5 **PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS -** Diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el perfil del órgano contratante.

Punto 6 **REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA/TÉCNICA Y/O PROFESIONAL -** No se precisa su acreditación.

Punto 7 **CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN -** Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá los siguientes criterios de adjudicación cuantificables automáticamente, hasta un máximo de 100 puntos:

1- Valoración de la oferta económica (60 puntos):

Valoración de la oferta económica hasta un máximo de 60 puntos. Se valorará la baja efectuada en el presupuesto de licitación conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 60 \times (O_{min} / O_{evaluar})$$

Donde:

P = Puntuación resultante.

O mínima = Oferta más económica.

O evaluar= Oferta a evaluar.

Así mismo, las empresas tendrán que justificar que los precios de mano de obra son superiores o como mínimo los establecidos por el Convenio Colectivo al cual están suscritos.

Los desgloses deberán coincidir con el precio final ofertado por la licitadora.

2- Valoración de la garantía de los equipos instalados (20 puntos):

En este apartado la licitadora indicará los años de garantía de todos los elementos instalados, contando a partir de la fecha en la que se realiza la adjudicación el contrato, y que, por motivos de deterioro, obsolescencia o avería los equipos sean sustituidos por otros iguales o mismas características, sin que esto suponga coste adicional para el Ayuntamiento de Laudio / Llodio.

Se puntuará a razón de 4 puntos por cada año de garantía adicional a los indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, otorgando un máximo de 20 puntos.

Herriko Plaza, z/g
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P-0103800-I

3- Mejora de las puertas (10 puntos):

Se otorgarán 10 puntos a aquellas empresas licitadoras que en su oferta incluyan en las cinco (5) puertas de pasillo y la puerta de cabina elementos acristalados tipo ojo de buey, ventanilla que permitan ver a través de ellos, para la comodidad de los vecinos en el uso de la instalación.

4- Reducción del plazo de ejecución de servicio (10 puntos):

Se puntuará a razón de 1 punto por cada semana que se reduzca el plazo de finalización de los trabajos de reparación y entrega de la instalación operativa, con respecto al periodo máximo indicado en el apartado 12.- Duración y finalización del servicio.

Ofertas anormalmente bajas o anormales:

Sin perjuicio de la exclusión automática de todas las ofertas que no alcancen el mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones Administrativas en el apartado relativo a los criterios no cuantificables automáticamente, se considerará como oferta anormalmente baja, en aplicación del artículo 149 de la LCSP, la que resulte de la aplicación del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, del 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al precio ofertado.

Criterios de desempate:

En caso de empate entre dos o más ofertas los criterios de desempate serán los siguientes por orden de preferencia:

1. Si se presentan dos o más proposiciones iguales que resulten ser las de precio más bajo, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa que acredite la existencia de un plan de igualdad dentro de la empresa

2. En igualdad de circunstancias tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquellas empresas que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula relativa a la obligación relativa al artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, hayan justificado en el momento de acreditar la solvencia técnica tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esa circunstancia las licitadoras deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

3. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

4. Si se produce empate entre dos o más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

Punto 8 **REVISIÓN DE PRECIOS** - No procede durante toda la ejecución del contrato.

Herriko Plaza, z/g
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P-0103800-I

Punto 9 **PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN** - El procedimiento de adjudicación es abierto simplificado abreviado, de tramitación urgente y varios criterios de adjudicación, conforme a lo previsto en los artículos 119 y 159.6 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Punto 10 **TIPO DE CONTRATO -** El presente contrato tendrá la calificación de contrato mixto, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, siendo la adquisición y suministro de los diferentes elementos la prestación de mayor peso y estableciendo el carácter de la prestación principal de este contrato.

Punto 11 **CUANTÍA DE LA GARANTIA PROVISIONAL** - No se exige.

Punto 12 **CUANTÍA DE LA GARANTÍA DEFINITIVA** - No se exige.

Punto 13 **GARANTIA ADICIONAL -** No se exige

Punto 14 **PERIODICIDAD DE LAS FACTURAS** - Una única factura al término del trabajo con un plazo de pago de 30 días naturales desde la fecha de presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, y una vez emitido el correspondiente informe favorable del técnico que supervise la ejecución del objeto del contrato.

Punto 15 **PLAZO DURANTE EL CUAL EL LICITADOR ESTÁ OBLIGADO A MANTENER SU OFERTA** - Tres (3) meses contados desde la fecha de presentación de la proposición en el Registro General del Ayuntamiento.

Punto 16 **CONDICIÓN SUSPENSIVA DE EXISTENCIA DE CRÉDITO** - El expediente se tramitará hasta la fase de adjudicación que quedará en suspenso si para aquel momento no se hubiesen realizado las operaciones presupuestarias necesarias para la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Punto 17 **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN –** Se atendrá a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Punto 18 **MODIFICACIONES CONTRACTUALES -** Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Punto 19 **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN -** La adjudicataria remitirá al ayuntamiento de Laudio / Llodio una relación detallada de aquellas personas subcontratadas o suministradoras que participen en el contrato, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas y justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación.

Herriko Plaza, z/g
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P-0103800-I

PLIEGO
DE CLÁUSULAS PARTICULARES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL

SUMINISTRO Y REPARACIÓN URGENTE DEL ASCENSOR PANORÁMICO DE ZUMALAKARREGI

CLÁUSULA 1
OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el que se especifica en el punto 1 de la carátula.

CLÁUSULA 2
PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO

El suministro será prestado por la empresa licitadora con arreglo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las especificaciones que se realicen en la adjudicación y las instrucciones que le diera la Administración.

CLÁUSULA 3
PRECIO DEL CONTRATO, FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

El presupuesto total del contrato figura en el punto 2 de la carátula.

En los precios que las empresas licitadoras oferten se entenderán incluidos todos los tributos, tasas, exacciones e impuestos. En todo caso, deberá presentar desglosado el principal del contrato (incluyendo todos los conceptos, excluido el IVA), el importe del IVA, así como la suma del principal y del IVA.

El precio del contrato será satisfecho con cargo a la aplicación presupuestaria señalada en el punto 3 de la carátula.

Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

La periodicidad de las facturas que presentará del/a contratista, y su pago por la Administración se señala en el punto 14 de la carátula.

CLÁUSULA 4
LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Laudio / Llodio, sito en Herriko Plaza, s/n.

Plazo: Dentro del horario de oficina y hasta las 14:00 horas del último día señalado para la entrega de ofertas.

Forma: Hasta la habilitación del sistema que permita su presentación mediante archivo electrónico, se presentará **un único sobre** cerrado con la documentación que luego se especifica, indicando:

- Título del expediente para el que se presenta licitación.
- Denominación de la empresa.
- Nombre y dos apellidos de quien firme la proposición y carácter con que lo hace.

Herriko Plaza, z/g
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P-0103800-I

El **sobre** deberá estar necesariamente **firmado** por el/la licitador/a o representante y contendrá:

- **Anexo:** Una sola proposición firmada por el/la licitador/a o representante, redactada conforme al modelo figurante y rellenando las tablas incluidas.

*Dentro del mismo sobre deberán entregar una copia de toda la documentación en **formato digital** (pendrive) y otra en **formato impreso** de la documentación detallada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Proposiciones por Correo: En el caso de que la empresa licitadora envíe su proposición por correo o lo entregue en el Registro de otra Administración (Administración General del Estado o de Comunidad Autónoma, Diputación Provincial o Ayuntamientos del artículo 121 de la Ley 7/1985) y hasta que la interoperabilidad entre Administraciones esté totalmente garantizada, deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos o de la Administración y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante telefax, telegrama o correo electrónico en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del plazo de recepción de proposiciones establecido, la oferta no será admitida. Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

CLÁUSULA 5
APERTURA DE PROPOSICIONES, ADJUDICACIÓN, NOTIFICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

1.- Hasta la implantación de dispositivos informáticos que permitan la apertura y valoración de las ofertas presentadas de manera automática, dicha apertura será llevada a cabo por una **Comisión** con la siguiente composición:

- Concejal/a Delegado/a adjunto/a del Área
- Jefe/a o, en su caso, Coordinador/a del Área correspondiente
- Técnico de Contratación.
- Secretaria General, que dará fe del acto de apertura.

2.- La Comisión procederá a la lectura de la totalidad de proposiciones económicas presentadas. No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y administrada.
- Excedan del tipo máximo de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe del remate.
- Las que varíen substancialmente el modelo de proposición establecido que figura como anexo a este Pliego.

3.- Para identificar si alguna licitadora incurre en oferta desproporcionada o anormalmente baja el órgano de contratación estará a lo dispuesto en el artículo 85 del

Herriko Plaza, z/g
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P-0103800-I

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de que pueda resultar la adjudicataria se seguirán los trámites establecidos en el artículo 149 de la LCSP, en cuyo caso los plazos se ampliarán en ocho (8) días hábiles.

4.- Se procederá a la clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas y admitidas. Para realizar la citada clasificación se atendrá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinente. Esta clasificación será incluida en el Acta de apertura y será suscrita por los asistentes a la misma.

5.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la fecha del Acta en la que se indique la prelación de ofertas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

6.- La resolución de adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante.

En dicha resolución se incluirá:

- En relación con las ofertas descartadas, la exposición de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- La empresa adjudicataria, características y ventajas de la proposición determinantes de la selección.

7.- La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el Órgano de contratación antes de la adjudicación.

8.- Comunicaciones: Tanto las comunicaciones con las ofertas participantes como en su caso, la notificación de la adjudicación se llevarán a cabo a través de medios telemáticos en el correo electrónico señalado en la oferta siempre que, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, el órgano de contratación disponga de los medios ofimáticos precisos para ello. En caso contrario, se deberá hacer constar en el expediente las razones en virtud de las cuales se hace preciso el uso de otros soportes.

9.- La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por la contratista de la resolución de adjudicación, ya sea por medios telemáticos o en soporte papel.

10.- Las ofertas presentadas y la documentación relativa a su valoración (ofertas firmadas, acta/s, informes emitidos etc.) serán publicadas en el perfil del órgano contratante, una vez notificada la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA 6
EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente Pliego, en el de Prescripciones Técnicas y, en su caso, a las instrucciones que por escrito pudiera darle para su cumplimiento o interpretación el Ayuntamiento.

En el supuesto de que se constate incumplimiento por parte de la adjudicataria de cualquiera de las obligaciones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se incoará expediente, dando audiencia a ésta a efectos de presentar alegaciones.

2.- Las relaciones entre la Administración y la empresa adjudicataria se llevarán a cabo,

Herriko Plaza, z/g
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P-0103800-I

normalmente, por medio de un Técnico nombrado por la Administración, y dado a conocer a ésta en el acuerdo de adjudicación del contrato.

A su vez, la empresa adjudicataria nombrará una persona responsable de la coordinación del suministro y de cuantas operaciones sean precisas hasta la finalización del contrato, con la misma eficacia que si se hicieran en la persona y en el domicilio del representante legal de la adjudicataria.

La designación del Delegado de la adjudicataria deberá ser comunicada a la Administración, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la notificación de la adjudicación del concurso, proporcionando a la Administración cuantos datos ésta requiera, sobre la cualificación técnica y profesional de su representante.

A petición de la Administración, y durante toda la duración del contrato, podrá ser modificada la persona del representante de la empresa adjudicataria.

6.1 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con el artículo 202, los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos.

De este modo, se indican como condiciones especiales de ejecución que deberán ser cumplidas por la entidad adjudicataria durante todo el período de ejecución del contrato las siguientes:

* Pago a personas subcontratadas o suministradoras dentro del plazo legalmente establecido en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, del 29 de diciembre. A tal efecto, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el contratista remitirá al ayuntamiento de Laudio / Llodio una relación detallada de aquellas personas subcontratadas o suministradoras que participen en el contrato, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas y justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación.

Las condiciones especiales de ejecución se consideran obligaciones esenciales del contrato, por lo que su incumplimiento será causa de resolución contractual.

CLÁUSULA 7
OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

1.- La empresa adjudicataria está obligada, a lo largo de la duración del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por su incumplimiento. En todo caso, todas las altas y bajas del personal del servicio serán puestas en conocimiento de la Administración contratante en el plazo de cinco (5) días hábiles mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento procederá a la comprobación, firmado el contrato y siempre con carácter previo al inicio de la prestación, de la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que procedan a la ejecución del contrato. En el supuesto de infracción de la normativa, la empresa adjudicataria dispondrá del plazo único e improrrogable de tres (3) días hábiles para proceder a la regularización correspondiente. Efectuada nueva comprobación, si de

Herriko Plaza, z/g
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P-0103800-I

la misma se deduce que continúa la infracción de la normativa, se considerará como vulneración de las obligaciones esenciales del contrato y procederá su resolución.

2.- Todas las personas que colaboren por cualquier motivo o relación, permanente o transitoria, con la empresa adjudicataria, se encontrarán exclusivamente al servicio de ésta y, por tanto, no tendrán relación ninguna con el Ayuntamiento de Laudio / Llodio, debiendo la empresa adjudicataria hacerse cargo de cuantas obligaciones laborales, fiscales y sociales se deriven de la Normativa vigente con respecto a las citadas personas, sin que alcance responsabilidad alguna en estos campos al Ayuntamiento de Laudio / Llodio por causa de la adjudicación del presente contrato.

La oferta adjudicataria deberá indicar el convenio colectivo de aplicación a los/as trabajadores/as que realicen la actividad objeto del contrato y deberá abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

En cualquier momento de la ejecución del contrato, la Administración podrá requerir a la empresa adjudicataria documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones del pago de sus salarios en forma y plazo. En el supuesto de incumplimiento de dichas obligaciones, la adjudicataria dispondrá del plazo único e improrrogable de tres (3) días hábiles para proceder a la regularización correspondiente. Efectuada nueva comprobación, si de la misma se deduce que continúa la infracción de la normativa, se considerará como vulneración de las obligaciones esenciales del contrato y procederá su resolución.

3.- Tampoco alcanzará al Ayuntamiento de Laudio / Llodio ninguna responsabilidad por los daños causados a terceras personas por acciones u omisiones de los representantes legales la empresa adjudicataria, de cuantas personas colaboren con la misma por cualquier título o de cuantas personas le presten sus servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP. De la misma manera, será responsabilidad la empresa adjudicataria la indemnización por los daños causados a los bienes de inmueble y de propiedad municipal precisos para la prestación del objeto del contrato.

Asimismo, los bienes muebles precisos para la prestación del objeto del contrato y aportados por la Administración, se considerarán depositados bajo la custodia la empresa adjudicataria, estando obligados a guardarlos y restituirlos. Y en cuanto a la guarda y pérdida de esos bienes se estará a lo dispuesto en el Código Civil, Código de Comercio y Código Penal.

4.- La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas correrá siempre a cargo la empresa adjudicataria, quien deberá pedirlas en su propio nombre.

5.- La empresa adjudicataria será responsable de la falta de aseo, decoro y uniformidad en el vestir. Asimismo, asumirá el compromiso de retirar a los/as trabajadores/as destinadas al servicio que no procediesen con la debida corrección, capacitación técnica y eficiencia en el desempeño de sus funciones.

6.- En caso de huelga la empresa adjudicataria será responsable de garantizar los servicios mínimos necesarios, que deberán haber sido previamente negociados de acuerdo con la normativa en vigor, Durante el período de huelga, se procederá al abono únicamente de la parte correspondiente a los servicios mínimos pactados.

7.- La empresa adjudicataria deberá cumplir cuantas obligaciones deriven de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, configurando los instrumentos legalmente establecidos para la adecuada aplicación de la normativa vigente en dicha materia, siendo la misma la única y exclusiva responsable del cumplimiento de las

Herriko Plaza, z/g
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P-0103800-I

referidas obligaciones.

8.- La adjudicataria deberá mantener a lo largo de la duración del contrato una Póliza de Responsabilidad Civil con el fin de hacer frente a los posibles daños a personas u objetos y derivados de la ejecución del contrato con una cobertura mínima del doble del presupuesto del contrato.

CLÁUSULA 8
INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

En el caso de incumplimiento de la prestación objeto del presente contrato se impondrán las siguientes penalidades:

Infracciones muy graves:

a) Incumplir de forma reiterada las órdenes de los técnicos municipales. Se considera como reiteración el incumplimiento previo de, al menos, dos órdenes del personal técnico municipal.

b) Incumplir normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral.

c) La demora en el plazo de ejecución de la prestación objeto del contrato en más de tres (3) días sobre la fecha prevista, por causas imputables al contratista.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista, el órgano de contratación podrá ampliar el plazo inicial de ejecución, siendo éste igual al tiempo perdido (artículo 195 de LCSP).

d) La reiteración en la comisión de faltas graves. Se considera como reiteración la comisión de dos infracciones graves en el plazo de ejecución del contrato.

Infracciones graves:

a) Modificación del objeto del contrato sin causa justificada ni notificación previa.

b) Incumplir con las prescripciones detalladas en los Pliegos Técnicos, siempre que dicho incumplimiento cause un perjuicio grave al servicio público.

c) La reiteración en la comisión de faltas leves. Se considera como reiteración la comisión de dos infracciones leves en el plazo de ejecución del contrato.

Infracciones leves:

Se consideran incumplimientos leves cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego que no aparezcan expresamente clasificadas como infracciones graves o muy graves.

Penalizaciones:

Las infracciones se sancionarán con una multa porcentual sobre el importe del presupuesto del contrato (IVA excluido), que consta en el punto 2 de la Carátula del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que según la tipificación anterior tendrá los siguientes importes:

- Incumplimiento muy grave: El 10 %.
- Incumplimiento grave: El 6 %.

Herriko Plaza, z/g
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P-0103800-I

- Incumplimiento leve: El 3%.

El importe máximo de las sanciones no podrá exceder del 10% del importe del presupuesto del contrato, que consta en el punto 2 de la Carátula del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el supuesto de que las sanciones aplicables superen dicho porcentaje, y salvo que por interés público se acuerde la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades (no pudiendo superar el total de las mismas el 50% del contrato), se considerará que el contratista ha incumplido las obligaciones esenciales contractuales y se iniciará expediente de resolución contractual

CLÁUSULA 9
RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución de este contrato, además de las señaladas en el artículo 211 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las causas establecidas en el artículo 306 del mismo texto legal, ajustándose su aplicación a los artículos 212, 213 y 313, así como el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señaladas.

CLÁUSULA 10
PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP, tiene la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Igualmente, podrá modificar por razones de interés público el contrato celebrado, siempre que éstas sean debidas a necesidades nuevas o a causas imprevistas, y acordar en su caso, su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos establecidos en la LCSP (artículos 190 y 191).

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente. Los acuerdos correspondientes podrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

El recurso Contencioso - Administrativo habrá de interponerse conforme a la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, ante el Órgano Jurisdiccional competente en virtud de lo establecido en la Ley 29/1998 del 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

CLÁUSULA 11
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el objeto de la contratación convocada, la realización de los trabajos no requiere el acceso a datos personales cuya responsabilidad corresponde al Ayuntamiento de Laudio / Llodio.

De este modo, en el ámbito de la presente contratación se prohíbe el tratamiento, acceso y visualización de datos de carácter personal cuya responsabilidad corresponda al Ayuntamiento.

Herriko Plaza, z/g
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P-0103800-I

En caso de que se produzca un acceso incidental y no consentido a datos de carácter personal, la entidad adjudicataria y su personal se compromete a guardar el debido secreto y confidencialidad acerca de la información que pueda conocer, así como a comunicar la incidencia a la persona responsable del contrato en el Ayuntamiento de Laudio / Llodio sin dilación.

De este modo, el personal de la entidad adjudicataria queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma los datos a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación jurídica con la entidad responsable del tratamiento.

Con carácter general, se han de cumplir las medidas e instrucciones de seguridad de la información, implantadas y emitidas por el Ayuntamiento de Laudio / Llodio.

Laudio / Llodio, marzo de 2022

Herriko Plaza, z/g
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P-0103800-I

ANEXO

DECLARACIÓN Y MODELO DE OFERTA

SUMINISTRO Y REPARACIÓN URGENTE DEL ASCENSOR PANORÁMICO DE ZUMALAKARREGI

D./Dña. ……....., provisto/a del DNI número ..... en nombre propio y/o en representación de la entidad ..... que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferida ante el Notario D. ....., con domicilio a efecto de notificaciones en ..... calle ..... núm.……....., NIF…..... de la empresa, tfno. empresa ....., y con el siguiente correo electrónico (a efectos, en su caso, de comunicaciones y notificaciones) .....

DECLARA

PRIMERO Que está enterado/a del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Laudio / Llodio en su Perfil del Contratante para la realización del contrato de *suministro y reparación urgente del ascensor panorámico de Zumalakarregi (OS-101/22).*

SEGUNDO Que ha examinado y conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios de aplicación a la presente contratación. A tal efecto, declaro que el **Convenio Colectivo** aplicable a los/as trabajadores/as que van a realizar el objeto del contrato es……...……..…...

CUARTO Que, en cumplimiento del artículo 140 de la LCSP, reconoce expresamente:

- que su sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- que el/la firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la presente proposición.
- que reúne todas las condiciones de capacidad y solvencia establecidas legalmente y en los Pliegos de Condiciones Administrativas y de Prescripciones Técnicas aplicables a la presente contratación para resultar adjudicatario/a del presente contrato, comprometiéndose a su aportación en el momento en que sea requerido por la Administración.
- que dichos requisitos relativos a las condiciones de capacidad y solvencia se reúnen con anterioridad a la finalización del plazo establecido en los Pliegos para la presentación de proposiciones.
- que no está incurso/a en prohibiciones de contratar.

Herriko Plaza, z/g
01400 **Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFK/CIF: P-0103800-I

QUINTO Que se compromete a llevar a cabo la prestación del objeto del contrato en las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones, por los importes y en las condiciones que a continuación se referencian:

1- Valoración de la oferta económica (60 puntos):

Base	21% de IVA	TOTAL

2- Valoración de la garantía de los equipos instalados (20 puntos):

Años garantía adicionales ofertados	

3- Mejora de las puertas (10 puntos):

Incluye mejora puertas	**Sí / No**

4- Reducción del plazo de ejecución (10 puntos):

Se compromete a llevar a cabo la ejecución del suministro e instalación en	……semanas

- Las empresas licitadoras deberán entregar también una copia de toda la documentación en **formato digital** (pendrive) y otra en **formato impreso** de la documentación detallada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Laudio / Llodio, ... de ..... de 2022

Firma